

to, que el Estado predecesor tiene el deber de proporcionar al Estado sucesor las pruebas disponibles sobre las cuestiones relativas a las fronteras del Estado de reciente independencia y a su identidad política.

33. En el párrafo 4, el Relator Especial se ha limitado a recoger la disposición que figura en el párrafo 4 del artículo 13, relativa a la hipótesis en que un Estado de reciente independencia está formado por dos o más territorios dependientes. Se halla igualmente dispuesto a prever la hipótesis de que un territorio dependiente se disgregue formando varios Estados independientes.

34. Varios miembros de la Comisión han considerado que el párrafo 6 es fundamental. El Sr. Díaz González (1564.ª sesión) ha dicho que resume toda la filosofía del proyecto de artículos. El Sr. Quentin-Baxter ha estimado, por su parte, que organiza el acceso a la información, pero que no resuelve el problema de la propiedad. El Relator Especial señala que la idea de patrimonio contiene la idea de propiedad. El párrafo 6 no se refiere sólo al derecho a la información, sino también al derecho de propiedad. Permite administrar ese patrimonio común, porque puede interpretarse en el sentido de que salvaguarda tanto el patrimonio en materia de archivos del Estado de reciente independencia como el del Estado predecesor. La regla enunciada en ese párrafo se inspira en la enunciada en el párrafo 6 del artículo 13, que la Comisión ha considerado como una regla de *jus cogens*. Esa regla debe facilitar la sucesión a los archivos políticos coloniales previstos en el párrafo 3 del artículo C.

35. El Sr. Reuter ha estimado que el artículo A es mucho más generoso que el artículo C y ha observado cierta contradicción entre las disposiciones de esos dos artículos. Sin embargo, el Relator Especial indica que si se relaciona el párrafo 1 con el párrafo 3 del artículo A, se observa que la idea contenida en esos dos párrafos es exactamente la misma que la que contiene el artículo C. La palabra «aprovechar», que figura en el párrafo 3 del artículo C, es ambigua, porque puede tratarse del paso propiamente dicho de los archivos políticos coloniales al Estado sucesor o, simplemente, del acceso del Estado sucesor a esos archivos, que seguirían siendo propiedad del Estado predecesor. Sir Francis Vallat (1564.ª sesión) ha hecho observar a este respecto que el término «sucesión» evocaba más bien la idea de paso. Así, sería preferible decir que «*el problema de la sucesión en materia de archivos* [...] se solucionará por acuerdo entre el Estado predecesor y el Estado sucesor [...]». El Relator Especial no ha querido decidir esta cuestión, por haber estimado que ambas partes son libres de regular como les parezca oportuno el problema de la sucesión a los archivos previstos en el párrafo 3 del artículo C.

36. En cuanto a la propuesta del Sr. Reuter (párr. 2 *supra*) encaminada a redactar una regla general que iría más lejos que el artículo C al imponer al Estado predecesor, e incluso a todos los Estados, la obligación de conceder la protección prevista en su legislación interna para sus propios archivos a todos los archivos del Estado sucesor que pudieran encontrarse en su territorio, el Relator Especial estima que se trata de una excelente solución análoga a la preconizada por la UNESCO y por cierto número de conferencias internacionales, como la 17.ª Conferencia Internacional de la Mesa Redonda so-

bre Archivos, celebrada en Cagliari en octubre de 1977. No obstante, señala que el problema aún no se ha resuelto y que, por el momento, sólo existen algunas tentativas en ese sentido al nivel de acuerdos bilaterales. Sin embargo, le complacería mucho que el Comité de Redacción ayudara a los Estados a dar un paso adelante yendo más lejos de lo que él mismo ha propuesto en el proyecto de artículo C.

37. El PRESIDENTE dice que si no se formula ninguna objeción, considerará que la Comisión decide transmitir al Comité de Redacción el proyecto de artículo C, así como la propuesta del Sr. Tsuruoka (A/CN.4/L.298).

*Así queda acordado*<sup>4</sup>.

*Se levanta la sesión a las 12.50 horas.*

<sup>4</sup> Para el examen del texto presentado por el Comité de Redacción, véase 1570.ª sesión, párrs. 3 a 8 y 15 a 40.

## 1566.ª SESIÓN

*Viernes, 6 de julio de 1979, a las 10.30 horas*

*Presidente:* Sr. Milan ŠAHOVIĆ

*Miembros presentes:* Sr. Barboza, Sr. Bedjaoui, Sr. Dadzie, Sr. Francis, Sr. Njenga, Sr. Pinto, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Reuter, Sr. Riphagen, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sir Francis Vallat, Sr. Verosta.

### Colaboración con otros organismos

[Tema 13 del programa]

#### DECLARACIÓN DEL OBSERVADOR DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO

1. El PRESIDENTE invita al Sr. Herrarte González, observador del Comité Jurídico Interamericano, a hacer uso de la palabra ante la Comisión.
2. El Sr. HERRARTE GONZÁLEZ (Observador del Comité Jurídico Interamericano) dice que para el Comité son de suma importancia las relaciones de cooperación con la Comisión de Derecho Internacional, tanto por los temas de alta trascendencia para el desarrollo progresivo del derecho internacional que estudia la Comisión como por la altura científica con que son tratados por cada uno de sus miembros. El Sr. Herrarte González ha seguido con atención los debates sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados y ha podido darse cuenta de que ningún aspecto del tema ha quedado sin analizar. Gracias a ese método de trabajo, se han logrado los positivos éxitos de la Comisión.
3. La cuestión de la sucesión en los archivos de Estado presenta un interés particular dado que, como declaró un grupo de expertos de la UNESCO, «los archivos forman una parte indispensable del patrimonio de toda comuni-

dad nacional»<sup>1</sup>. En la sesión anterior, el Relator Especial citó muchos ejemplos de archivos históricos muy interesantes. El Sr. Herrarte González desea citar el caso del «Archivo de Indias», existente en España desde los días de la colonización de América. Ese archivo ha sido de sumo interés para la investigación histórica de los países hispanoamericanos y para la solución de problemas, especialmente de carácter limítrofe. En Guatemala, país del Sr. Herrarte González, se encuentra el «Archivo de Centroamérica», nombrado así porque durante la época colonial Centroamérica formaba una unidad administrativa, con el nombre de Capitanía General de Guatemala, y con posterioridad a la independencia pasó a ser una unidad política con el nombre de República de Centroamérica. En ese archivo se encuentra el original del primer libro de historia en América, la «Verdadera Historia de la conquista de la Nueva España», escrita por Bernal Díaz del Castillo. Se encuentra también allí el original del Popol-Vuh, el libro sagrado de los maya-quichés, escrito en caracteres latinos por un indígena quiché, que se ha traducido a todos los idiomas y tiene un valor trascendental para el conocimiento de la América precolonial. Otros documentos, como los famosos códices mayas, adornan los museos internacionales.

4. El Sr. Herrarte González, exponiendo brevemente los resultados de la labor desarrollada por el Comité Jurídico Interamericano, indica que la segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado, celebrada en Montevideo en abril y mayo de 1979, aprobó ocho convenciones multilaterales, cuyos proyectos habían sido formulados por el Comité, sobre los temas siguientes: conflictos de leyes en materia de cheques; conflictos de leyes en materia de sociedades mercantiles; eficacia extraterritorial de las sentencias y laudos arbitrales extranjeros; cumplimiento de medidas cautelares; prueba e información acerca del derecho extranjero; domicilio de las personas físicas en el derecho internacional privado; normas generales de derecho internacional privado, y sobre exhortos o cartas rogatorias. Estas ocho convenciones tienden a facilitar las relaciones entre los países de la comunidad americana y son un complemento de la Convención de Derecho Internacional Privado, conocida con el nombre de «Código Bustamante».

5. Como todos los años, los miembros del Comité participarán activamente en el curso de derecho internacional que tendrá lugar en Río de Janeiro, en julio y agosto, bajo los auspicios del Comité y al que han sido invitados distinguidos juristas. El Sr. Barboza, miembro de la Comisión, es este año uno de los invitados al curso.

6. El Comité celebrará su próximo período de sesiones en julio y agosto de 1979. Los principales puntos del programa son los siguientes: la tortura como crimen internacional (tema sobre el que se elaborará un proyecto de convención en colaboración con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos); empresas transnacionales y código de conducta; revisión de las convenciones interamericanas sobre propiedad industrial; aspectos jurídicos de la cooperación en el campo de la transferencia de tecnología; el principio de la libre determinación y su campo de aplicación; medidas para promover el acceso

de territorios no autónomos a la independencia en el sistema interamericano; inmunidad de jurisdicción de los Estados; y solución de controversias relacionadas con el derecho del mar.

7. El PRESIDENTE da las gracias al Sr. Herrarte González, Vicepresidente del Comité Jurídico Interamericano, por su reseña de las actividades del Comité. Subraya que la colaboración entre la Comisión y los organismos regionales se debe continuar y reforzar cada vez más. Es de suma importancia que las miras de los organismos regionales se traduzcan en realizaciones concretas, de modo que la Comisión pueda tenerlas en cuenta en la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional que persigue a escala universal.

8. El Comité Jurídico Interamericano fue el primer organismo intergubernamental regional encargado de codificar el derecho internacional con el que la Comisión estableció relaciones de cooperación, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 26 de su estatuto. Sus realizaciones, así como la amplitud y la diversidad de los temas que figuran en su programa, son testimonio de la importancia que la OEA atribuye a la codificación y al desarrollo progresivo del derecho internacional así como a la labor de su principal órgano jurídico. En efecto, los juristas de América Latina han ido siempre a la vanguardia de los que luchan por el progreso del derecho internacional al servicio de la paz y del desarrollo de las relaciones amistosas entre los Estados y los pueblos sobre la base del respeto del principio de la soberanía, como lo prueba su contribución al desarrollo del principio de la no intervención, del derecho del mar y del derecho de asilo. La misma Comisión está en deuda con ellos por varias razones. Así, fue sobre la base de un proyecto presentado a la Asamblea General por la delegación de Panamá como elaboró en 1949 un proyecto de Declaración de los derechos y deberes de los Estados. Igualmente, el sistema de reservas de origen latinoamericano fue tenido en cuenta por la Comisión durante la preparación del proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados, que sirvió de base a la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados.

9. El Presidente hace votos por que el Comité Jurídico Interamericano continúe su labor con el mismo éxito que en el pasado, en beneficio de América Latina y del resto del mundo.

10. El Sr. FRANCIS dice que, al igual que otros comités jurídicos regionales, el Comité Jurídico Interamericano presta una ayuda esencial al proceso de codificación del derecho internacional cuya promoción tiene por objeto la Comisión. No obstante, el Comité es también una de las fuentes de ese proceso, como lo prueba claramente la exposición que el Sr. Herrarte González ha hecho sobre su labor en la esfera del derecho internacional, tanto público como privado.

11. Por ser oriundo de la región del Caribe, el Sr. Francis desea expresar a los miembros del Comité sus saludos personales y sus mejores deseos por el éxito del período de sesiones de 1979 del Comité. Está convencido de que la colaboración entre el Comité y la Comisión seguirá siendo fructífera en lo futuro.

<sup>1</sup> Véase A/CN.4/322 y Corr.1 y Add.1 y 2, párr. 25.